

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

21-08-84

HORA:

1240 hrs.

3


.....
RAQUEL P. ~~PERAZA~~
SECRETARIA PRESIDENCIAL
MONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

- Art. 1º) Declárase de Interés Territorial los cursos de perfeccionamiento que personal docente del Gobierno Territorial cumple bajo el sistema de "Carreras con Metodología a Distancia" / que se dictan en el Instituto Superior de Perfeccionamiento Docente Nº 9 de la Ciudad de La Plata dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Art. 2º) Los docentes inscriptos en los cursos mencionados en el artículo anterior y que deban trasladarse a la ciudad de La / Plata, cuando así lo resuelva la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio, gozarán del beneficio de pasajes, / estadía y viáticos a cargo del Gobierno Territorial.
- Art. 3º) El material bibliográfico necesario para la formación de los docentes que cumplen con estos cursos será adquirido por el Gobierno Territorial y pasará a formar parte de la Biblioteca dependiente de la Dirección de Educación.
- Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará con cargo específico a la Jurisdicción IX - Unidad de Organización I - Dirección de Educación - Ejercicio //// 1984.
- Art. 5º) De Forma



BLOQUE JUSTICIALISTA

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA:

Consideramos como fundamental la tarea del personal docente que tiene en sus manos la integración social del alumno discapacitado, así como la necesidad de que el mismo (el docente) se capacite permanentemente. En nuestro Territorio no se cuentan con los medios indispensables para el logro de esa capacitación, habiendo en la actualidad un significativo número de docentes fueguinos que han demostrado su vocación e interés en desempeñarse en esa modalidad de la enseñanza. Es así, que el Instituto Superior de Perfeccionamiento Docente de la Ciudad de La Plata cedió al Gobierno Territorial los cupos necesarios para que el personal mencionado pueda seguir cursos de perfeccionamiento a través del sistema de estudio a distancia.

Se dispone por el presente proyecto que en las ocasiones que el personal docente inscripto en estos cursos deba trasladarse a la ciudad de La Plata, previa resolución de la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio, los gastos sean absorbidos por el Gobierno Territorial de manera que se evite que por razones de índole económica algunos educadores vean imposibilitada la continuación de los estudios emprendidos. Asimismo consideramos de gran importancia que el material bibliográfico de consulta y estudio sea adquirido por el Gobierno Territorial, el cual será un patrimonio mas para la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Por las razones mencionadas, y otras que expondremos en el momento de su tratamiento, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.